

Número de parcela	Interesado	Superficie expropiada — Ca.	Cultivos
87	Luis Gil Rasp	590	Huerta pie.
88	Juan Sebastián Clavel	210	Frutales riego.
89	José Bolumar Gil	220	Frutales riego.
90	Francisco Calvo Mayoral	130	Frutales riego.
91	Manuel Morro Aliaga	150	Frutales riego.
92	Maria Villar Zarzoso	840	Frutales riego.
93	Ángeles y Celestina Aznar Pau	700	Huerta y frutales riego.
94	Vicenta Gil Simón	580	Huerta pie.
95	Santiago Gil García	340	Huerta pie.
96	Asunción Santamaría Fenellosa	210	Huerta pie.
97	Rafael Santamaría Fenellosa	240	Frutales riego.
98	Ángel Santamaría Fenellosa	270	Frutales riego.
99	José Santamaría Fenellosa	110	Frutales riego.
100	Vicenta Raro Pertegaz	770	Huerta y frutales riego.
101	José Moros Serrano	590	Frutales riego.
102	Teresa Bella García	750	Frutales riego.
103	Manuel Pedro Martínez	730	Frutales riego.
104	Manuel Pedro Martínez	190	Erial.
105	Juan Zarzoso Alcalá	20	Huerta y frutales riego.
106	Hros. José Magdalena Blasco	510	Algarrobos, tres.
107	Juana Andrés Navarrete	640	Algarrobos, dos.
108	Calixto de Castellnovo	50	Algarrobo.
109	Encarnación Torres Vivas	80	Huerta pie.
110	Tomás Gómez Aparicio	450	Frutales riego.
111	Manuel Serrano Lázaro	1.970	Frutales riego.
112	Antonio Torrejón Zarzoso	500	Algarrobos secano.
113	Juan Andrés Navarrete	500	Erial.
114	José Llorca Martínez	550	Algarrobos y olivos.
115	José Chaver Orero	520	Erial.
116	Emilio Piquer Picó	480	Erial.
117	José María Serrano Sales	310	Erial.
118	Emilio Piquer Picó	230	Erial.
119	José Chaver Orero	300	Erial.
120	Vicente Mañez Catalán	1.600	Huerta pie y erial.
121	Luis Piquer Bielsa	860	Frutales riego.
122	Ramón Doñate Blesa	500	Huerta pie.
123	Miguel Sales Rodilla	300	Erial.
124	Miguel Sales Rodilla	350	Huerta pie.
125	Ramón Doñate Blesa	260	Erial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 4352/1964, de 24 de diciembre, por el que se autoriza al Patronato «Juan de la Cierva» para adquirir una unidad Votator, constituida por intercambiador de calor y reductor de interesterificación; una unidad Votator, constituida por dos intercambiadores de calor de superficie raspada, y un emulsionador y desactivador de catalizador.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado doce, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Patronato «Juan de la Cierva» para adquirir, prescindiendo de los trámites de subasta o concurso: Una unidad Votator, constituida por intercambiador de calor y reductor de interesterificación, por valor de un millón ciento veinticinco mil pesetas.

Una unidad Votator, integrada por dos intercambiadores de calor de superficie raspada, por valor de un millón cuatrocientas veinticinco mil pesetas.

Un emulsionador y desactivador de catalizador, por valor de seiscientas mil pesetas. Todas las adquisiciones se hacen a la Casa Johnson Co., de Londres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4353/1964, de 24 de diciembre, por el que se autoriza al Patronato «Juan de la Cierva» para adquirir un equipo especial Votator intercambiador de calor para cristalización de grasas, una rectificadora Universal y un espectrofotómetro modelo 350 para ultravioleta visible e infrarrojo próximo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado doce, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Patronato «Juan de la Cierva» para adquirir, prescindiendo de los trámites de subasta o concurso: Una rectificadora universal a la Casa Kellenberge Co., de Suiza, por un importe de novecientos mil pesetas.

Un equipo especial Votator intercambiador de calor para cristalización de grasa a la firma Johnson Co., por valor de un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

Un espectrofotómetro modelo trescientos cincuenta, para ultravioleta visible e infrarrojo próximo, a la firma Perkin Elmer, de Suiza, por un importe de un millón veintidós mil setecientas sesenta y dos pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4354/1964, de 24 de diciembre, de clasificación en la categoría académica de Reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Municipal», de Granollers (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cin-

cuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Municipal», calle Roger de Flor, s/n, de Granollers (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

MANUEL LORA TAMAYO

El Ministro de Educación Nacional,

DECRETO 4355/1964, de 24 de diciembre, de transformación en mixto del Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de la Corporación Local de Marchena (Sevilla).

De acuerdo con el Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, sobre Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media, con informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda transformado en Centro mixto el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de la Corporación Local de Marchena (Sevilla).

Artículo segundo.—El Colegio seguirá dependiendo académicamente del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Osuna.

Artículo tercero.—Queda subsistente el Decreto de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por el que fué adoptado el Colegio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4356/1964, de 24 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Oficialía Industrial de Tafalla (Navarra).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Oficialía Industrial de Tafalla (Navarra), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4357/1964, de 24 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor femenino el Centro Residencial «Dolores Sopena», de Vélez-Rubio (Almería).

* En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «Dolores Sopena», de las Damas Catequistas de Vélez-Rubio (Almería).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4358/1964, de 24 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor masculino el Centro Residencial «Viteri», de la Caja Laboral Popular de Mondragón (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «Viteri», sito en Mondragón (Guipúzcoa).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4359/1964, de 24 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor femenino el Centro Residencial «La Milagrosa», en Alcoy (Alicante).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «La Milagrosa», sito en Alcoy (Alicante).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4360/1964, de 24 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor masculino el Centro Residencial «Martínez Montañés», de la Institución «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», en Alcalá la Real (Jaén).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,